



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara De Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos de los artículos 71 y 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que, por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, los organismos competentes y, en particular, aquellos vinculados al seguimiento del acuerdo celebrado con la Provincia de Mendoza respecto de los fondos correspondientes al Resarcimiento por la Promoción Industrial, informe a esta Honorable Cámara sobre el destino, administración, asignación y ejecución de los recursos correspondientes al resarcimiento de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL VEINTITRÉS MILLONES (US\$1.023.000.000)**, así como sobre las obras de infraestructura vial financiadas con dichos recursos y los mecanismos de recupero, repago o percepción de tarifas previstos sobre las mismas.

En particular, se solicita que informe:

1. **Monto y disponibilidad del resarcimiento:** monto total efectivamente transferido o puesto a disposición de la Provincia de Mendoza en concepto de resarcimiento por la Promoción Industrial, indicando fechas, instrumentos financieros utilizados, entidad fiduciaria interviniente y saldo actualmente disponible.
2. **Destino general de los recursos:** detalle actualizado de la totalidad de los proyectos y obras a los cuales la Provincia de Mendoza ha asignado recursos provenientes del resarcimiento, indicando para cada uno:
 - a) denominación de la obra o proyecto;
 - b) ubicación;



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

- c) organismo provincial responsable;
 - d) monto originalmente asignado;
 - e) monto efectivamente desembolsado;
 - f) porcentaje de ejecución;
 - g) estado actual;
 - h) empresa o contratista ejecutor, cuando corresponda;
 - i) fuente de financiamiento complementaria, en caso de existir.
3. **Asignación al sector vial:** informe el monto total de los recursos del resarcimiento asignados a obras de infraestructura vial y el porcentaje que representa sobre el total de US\$1.023 millones.
 4. **Obras viales financiadas:** detalle todas las obras viales financiadas total o parcialmente con recursos provenientes del resarcimiento, indicando específicamente si corresponden a rutas nacionales, rutas provinciales, accesos metropolitanos, corredores productivos u otras vías de circulación.
 5. **Jurisdicción de las vías intervenidas:** para cada obra vial, indique qué jurisdicción corresponde a la vía intervenida —nacional, provincial o municipal—, cuál era el organismo responsable de su conservación con anterioridad a la intervención y qué organismo asumirá su mantenimiento una vez finalizada la obra.
 6. **Instrumentos jurídicos:** remita copia de los convenios, adendas, decretos, resoluciones, contratos, fideicomisos, acuerdos específicos y demás instrumentos mediante los cuales se autorizó la utilización de recursos del resarcimiento para financiar las obras viales.
 7. **Convenios de ejecución y recupero:** informe cuáles de las obras financiadas con recursos del resarcimiento se encuentran sujetas a mecanismos de recupero, repago o retorno de la inversión y remita copia de los respectivos Convenios Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, convenios específicos y demás instrumentos aplicables.
 8. **Fundamento del recupero:** indique el fundamento jurídico, económico y financiero por el cual determinadas obras financiadas con recursos del



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

resarcimiento se encuentran sujetas a mecanismos de recuperación de los fondos invertidos.

9. **Mecanismos de recuperación:** detalle, para cada obra alcanzada por un mecanismo de recupero, si se prevé:
 - a) cobro de peaje;
 - b) contribución por mejoras;
 - c) tarifa de uso;
 - d) canon;
 - e) concesión;
 - f) cualquier otro mecanismo de recuperación de la inversión.
10. **Peajes proyectados:** informe cuáles de las obras financiadas con recursos del resarcimiento contemplan la implementación de sistemas de peaje, indicando:
 - a) corredor o tramo alcanzado;
 - b) fecha estimada de inicio del cobro;
 - c) autoridad responsable de establecer la tarifa;
 - d) tarifa inicial estimada;
 - e) mecanismo de actualización;
 - f) sistema de cobro previsto;
 - g) plazo durante el cual se prevé el cobro.
11. **Destino de la recaudación:** indique qué destino tendrán los recursos obtenidos mediante peajes u otros mecanismos de recupero vinculados con obras financiadas por el resarcimiento, discriminando entre:
 - a) recuperación del capital originalmente invertido;
 - b) mantenimiento de la infraestructura;
 - c) nuevas obras;
 - d) gastos operativos;
 - e) otros destinos.
12. **Recuperación de la inversión:** informe si el objetivo del mecanismo de repago consiste en recuperar total o parcialmente el capital invertido mediante el Fondo



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

del Resarcimiento. En caso afirmativo, indique el monto que se prevé recuperar, la metodología utilizada para calcularlo y el plazo estimado para alcanzar dicha recuperación.

13. **Destino de los fondos una vez recuperados:** indique qué sucederá con los recursos obtenidos una vez recuperado el monto originalmente invertido, especificando si continuarán destinándose al mantenimiento del corredor, si retornarán al fondo de resarcimiento o si podrán ser aplicados a nuevas obras.
14. **Superposición con otros sistemas de financiamiento:** Informe si las obras financiadas con recursos del Fondo del Resarcimiento han recibido, reciben o se encuentran comprendidas en programas de financiamiento nacional destinados a la conservación, mantenimiento o rehabilitación de rutas nacionales, indicando en cada caso el monto comprometido y efectivamente ejecutado.
15. **Financiamiento de rutas nacionales:** respecto de las obras ejecutadas sobre rutas de jurisdicción nacional, informe qué obligaciones de financiamiento, conservación y mantenimiento correspondían originalmente al Estado Nacional y cuáles fueron asumidas por la Provincia de Mendoza.
16. **Compatibilidad con otros recursos:** indique si se efectuó algún análisis respecto de la eventual concurrencia de diferentes fuentes de financiamiento público sobre una misma infraestructura vial y si se evaluó el impacto que los mecanismos de recupero o peaje tendrán sobre los usuarios que previamente contribuyen mediante tributos vinculados al financiamiento del transporte y la infraestructura vial.
17. **Costo total para el usuario:** informe si se realizó una evaluación del impacto económico sobre los usuarios de las obras alcanzadas por mecanismos de recupero, considerando las distintas cargas tributarias, tarifas, peajes y demás conceptos asociados al uso y mantenimiento de dichas vías.
18. **Control y rendición:** indique qué organismos nacionales ejercen control sobre la utilización de los fondos del resarcimiento, qué informes periódicos recibe el Estado Nacional y cuáles son los mecanismos de auditoría y rendición de cuentas previstos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

19. **Saldo del Fondo:** informe el saldo actual del Fondo del Resarcimiento, discriminando recursos comprometidos, devengados, pagados y disponibles, y proyecte su evolución hasta la finalización de las obras actualmente aprobadas.
20. **Información integral:** remita toda documentación, informe técnico, financiero, jurídico o administrativo que permita conocer el destino de los US\$1.023 millones, las obras financiadas con dichos recursos y los mecanismos previstos para recuperar las inversiones realizadas.

Lourdes Micaela Arrieta

Diputada Nacional Mendoza



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto garantizar la transparencia y el control parlamentario sobre la utilización de los recursos correspondientes al resarcimiento otorgado a la Provincia de Mendoza como consecuencia del régimen de promoción industrial. La modificación del destino de estos recursos mediante la Adenda suscripta en 2024 y posteriormente ratificada por el Estado Nacional permitió ampliar las posibilidades de aplicación de los fondos correspondientes al resarcimiento, habilitando su utilización en distintas obras de infraestructura consideradas estratégicas para el desarrollo provincial. En este contexto, resulta necesario conocer con precisión cuál ha sido el destino efectivo de los **US\$1.023 millones**, cuánto ha sido asignado, cuánto ha sido efectivamente ejecutado y qué saldo permanece disponible¹.

La cuestión adquiere particular relevancia en materia de infraestructura vial, dado que una proporción significativa de los recursos del resarcimiento ha sido destinada a obras viales y de conectividad. Resulta indispensable determinar qué obras han sido financiadas con estos recursos, cuál es su costo, qué porcentaje de la inversión corresponde al Fondo del Resarcimiento, qué jurisdicción posee cada una de las vías intervenidas y qué obligaciones de mantenimiento y conservación corresponden a cada nivel del Estado.

Asimismo, reviste especial importancia conocer los mecanismos de **recupero o repago** asociados a determinadas obras de infraestructura. Si una obra es financiada mediante recursos públicos provenientes del resarcimiento, corresponde conocer con precisión cuál es el fundamento para establecer posteriormente mecanismos destinados a recuperar la inversión a través de peajes, tarifas, contribuciones por mejoras u otros instrumentos².

No se trata de cuestionar de manera anticipada la utilización de mecanismos de

¹ <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/el-gobierno-de-mendoza-proyecta-una-inversion-millonaria-en-infraestructura>

² <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/en-san-rafael-cornejo-aseguro-que-el-gobierno-provincial-esta-enfocado-en-el-desarrollo-del-sur-mendocino>



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

recupero, sino de garantizar que la ciudadanía pueda conocer **qué inversión se pretende recuperar, cuánto se pretende recuperar, durante cuánto tiempo se aplicará el mecanismo y cuál será el destino de los recursos obtenidos**. Esta información resulta especialmente relevante cuando las obras financiadas con el Fondo del Resarcimiento se encuentran vinculadas con rutas nacionales o corredores que históricamente han contado con mecanismos de financiamiento tributario específicos destinados a infraestructura y transporte. Por ello, resulta necesario determinar si sobre una misma infraestructura confluyen diferentes fuentes de financiamiento público y, posteriormente, mecanismos tarifarios o de peaje que recaen directamente sobre los usuarios.

La utilización de recursos públicos exige trazabilidad. Los ciudadanos tienen derecho a conocer no solamente cuánto dinero se recauda y cuánto se asigna, sino también **qué obra se financia, quién la ejecuta, cuánto cuesta, quién debe mantenerla y qué nuevas cargas económicas deberá afrontar el usuario**. En el caso particular de Mendoza, esta cuestión adquiere especial relevancia por la importancia estratégica de sus corredores viales para la producción, el turismo, el comercio internacional y la conexión con los pasos fronterizos. Por todo lo expuesto, resulta necesario que el Congreso de la Nación cuente con información completa, precisa y verificable sobre la administración de los recursos del resarcimiento y sobre los mecanismos de recupero asociados a las obras financiadas con ellos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación y el acompañamiento del presente pedido de informes.

Lourdes Micaela Arrieta